

## NORMAS LEGALES

### GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

#### Ordenanza que otorga beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias

#### ORDENANZA N° 636-MDR

Rímac, 19 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTOS:

En Sesión de Urgencia, el proyecto de ordenanza que otorga beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del distrito del Rímac a efectos de impulsar el cumplimiento de pago voluntario de sus obligaciones tributarias, con Memorando N°228-2024-GM-MDR, Informe Legal N°088-2024-OGAJ-MDR, Informe N°319-2024-OGA-MDR, Memorando N°136-2024-MDR/OGPPCT, Memorando N°052-2024-GAT/MDR, Informe N°030-2024-SGREC-GR-MDR, y Memorando N°032-2024-SGRFT-GAT-MDR el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura en la aprobación del acta para su ejecución inmediata, aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DEL RÍMAC A EFECTOS DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO VOLUNTARIO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

##### Artículo Primero.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar beneficios e incentivos tributarios a los contribuyentes del Distrito del Rímac, a efectos de reducir la tasa de morosidad e impulsar el cumplimiento de pago voluntario de las obligaciones tributarias.

##### Artículo Segundo.- DEL ALCANCE

El otorgamiento del beneficio e incentivo tributario, alcanza para todas las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y jurídicas registradas como contribuyentes y/o responsables de los Arbitrios Municipales del distrito del Rímac.

##### Artículo Tercero.- CONDONACIONES Y DESCUENTOS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Para todos los contribuyentes que realicen la cancelación total de sus tributos municipales (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) de cada ejercicio fiscal durante la vigencia de la presente ordenanza, obtendrán las condonaciones y beneficios tributarios siguientes:



**3.1** Condonación del 100% de intereses moratorios, respecto a las obligaciones tributarias derivadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se encuentren pendientes de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**3.2** Condonación del 100% de los derechos de emisión, de años anteriores que se encuentren pendientes de pago a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

CONCEPTOS	PERIODO	CONDONACIONES OTORGADAS	
		INTERESES MORATORIOS	DERECHO DE EMISIÓN
IMPUESTO PREDIAL	2024	100%	---
	AÑOS ANTERIORES	100%	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	100%	---
	AÑOS ANTERIORES	100%	---

**3.3** Adicionalmente, todos los contribuyentes que cumplan con pagar la totalidad del Impuesto Predial, de cada ejercicio fiscal podrán acceder a los descuentos del monto insoluto cancelando el total de sus arbitrios municipales pendientes de pago de acuerdo al siguiente cuadro de descuentos:

CONCEPTO	PERIODO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	20%
	2022	25%
	2021	40%
	2020	40%
	2019 y AÑOS ANTERIORES	50%

**Artículo Cuarto.- DE LA EXTINCIÓN**

Se procederá a extinguir las costas procesales y/o gastos de los procedimientos de cobranza coactiva, cuyos tributos (Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales) sean cancelados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

CONCEPTOS	PERIODO	EXTINCIÓN GASTOS Y COSTAS
IMPUESTO PREDIAL	AÑOS ANTERIORES A 2024	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	AÑOS ANTERIORES A 2024	100%

**Artículo Quinto. - INCENTIVO TRIBUTARIO PARA USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN**

Todos los contribuyentes con propiedades con uso distinto a casa habitación que cumplan con cancelar la totalidad del Impuesto Predial 2024 obtendrán un descuento en los arbitrios municipales 2024, según las siguientes condiciones y fechas de límites de cancelación:

FECHA DE CANCELACIÓN AL 29 DE FEBRERO			
PERIODO	CONTRIBUYENTE	CONDICIÓN	DESCUENTO
2024	TODOS LOS CONTRIBUYENTES CON PROPIEDADES CON USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN	PUNTUALES – SOLO DEBEN EL AÑO 2024	10%
		NO PUNTUALES – DEBE AÑOS ANTERIORES AL 2024	5%



FECHA DE CANCELACIÓN AL 31 DE MARZO			
PERIODO	CONTRIBUYENTE	CONDICIÓN	DESCUENTO
2024	TODOS LOS CONTRIBUYENTES CON PROPIEDADES CON USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN	PUNTUALES – SOLO DEBEN EL AÑO 2024	7%
		NO PUNTUALES – DEBE AÑOS ANTERIORES AL 2024	5%

**Artículo Sexto.- PRECISIONES A LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR PAGO TOTAL**

En el caso de contribuyentes con la condición de Pensionistas y Adultos Mayores no Pensionistas con beneficios establecidos en el Artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal podrán acogerse al beneficio establecido en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza siempre y cuando se cancele la totalidad del impuesto predial y los arbitrios municipales del año correspondiente

En el caso de los contribuyentes con la condición de Inafectos al pago del Impuesto Predial establecidos en el artículo 17° de la Ley de Tributación Municipal, podrán acogerse al beneficio establecido en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza siempre y cuando se cancele la totalidad de los arbitrios municipales del año correspondiente.

**Artículo Séptimo.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES**

El contribuyente que durante la vigencia de la presente Ordenanza mantenga expedientes de reclamaciones, apelaciones o apelaciones de puro derecho, en trámite ante esta entidad o el Tribunal Fiscal respecto al Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales que se pretenda acoger. Deberá presentar su solicitud de desistimiento y, una vez acogidos a los referidos beneficios, se procederá al archivamiento definitivo de los respectivos procedimientos y expedientes promovidos.

**Artículo Octavo.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no será materia de compensación y/o devolución alguna, excepto los pagos indebidos.

**Artículo Noveno.- VIGENCIA DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de marzo del 2024, vencido el plazo se pierde la oportunidad de acogerse a los beneficios aprobados, por lo que la administración procederá a la cobranza de los tributos correspondientes al ejercicio 2024 reajustados con intereses y demás conceptos según corresponda.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como modificar el plazo establecido en el artículo noveno antes de su vencimiento, ello previo informe sustentatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Oficina General de Administración y de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, sobre la viabilidad presupuestal y financiera de ampliación del otorgamiento del beneficio tributario de condonación.

**Segunda.-** Derogar, suspender y/o dejar sin efecto toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Tesorería, Oficina de Tecnologías de la Información y demás unidades orgánicas, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Cuarta.-** Encárguese a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la municipalidad: [www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
Alcalde

